

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

Con el mismo entusiasmo con que respondieron los habitantes de esta provincia a cuantas cuestaciones fueron iniciadas con objeto de ayudar a las Ciudades que nuestro Invicto y Glorioso Ejército ha ido reconquistando, y recientemente con la ayuda prestada a Málaga, la que con el auxilio de los nacionales y la que el Estado le prestó se halla en vías de normalización de la vida que siempre tuvo, cree este Gobierno llegado el momento de pensar en la obligación ciudadana de caridad y amor al prójimo en que nos hallamos de atender y ayudar en su día a Santander, y en general a la Montaña, cuya riqueza ganadera está asolada por la barbarie marxista, y en donde la escasez de alimentos, la rapiña y la sádica destrucción habitual en sus cuadrillas de forajidos, tienen esquilados los campos, agotadas su producción y sus cosechas, y es deber de Humanidad concurrir a prestar auxilio a aquella hermosa región que nunca debió ser hollada por las hordas indeseables de la Europa Roja. Fundado en ello, y con la esperanza y convicción de épocas pretéritas, en que ya ha de-

mostrado su amor y caridad al prójimo esta noble tierra de Campos, hago un llamamiento a todos, excitando sus sentimientos caritativos y altruistas, a fin de que con la mayor urgencia, en previsión de próximos y gloriosos acontecimientos, aporten cada uno, en la medida de su capacidad económica y de los medios de que disponga, todo cuanto pueda ser necesario para la subsistencia y sostenimiento de una región próxima a liberarse como de la que se trata, remitiendo los donativos en especie y metálico a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, indicando al hacer su entrega, o giro, su procedencia y destino.

Espero que perseverando en la conducta anterior, todos contribuirán sin nuevos requerimientos, con la satisfacción del deber cumplido, a prestar la máxima ayuda a nuestros conciudadanos y semejantes, que por accidentes de la vida, tuvieron la desdicha de padecer la dictadura de Moscú y de todas sus bandas internacionales.

Palencia 6 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NUM. 115

El señor Alcalde de Vertavillo, con fecha 2 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Serafín Rodríguez Sánchez, manifestando que el día 29 de Junio próximo pasado, recogió una yegua extraviada, de las señas siguientes: pelo negro, cruzada cuatro dedos sobre la cuerda, calzada baja de las dos patas, apreciándose la rozaduras en el cuello y lomo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Julio de 1937.

Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 116

El señor Alcalde de Palacios del Alcor, con fecha 2 del actual, me participa se le ha presentado un vecino de la misma manifestando haber recogido dos yeguas que se encontraban abandonadas, de las señas siguientes: pelo rojo, edad cerrada, herrada de las extremidades delanteras, crin cortada, con una mancha blanca en la cabeza, de alzada unos cinco dedos sobre la marca y lleva una montura nueva.

Otra de edad cerrada, pelo negro, con una estrella en la cabeza, de seis y media cuartas y también herrada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 6 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

GOBIERNO MILITAR DE PALENCIA

En uso de las facultades que me confiere el Decreto-Ley del Gobierno del Estado, de fecha 16 de Febrero del corriente año, en su artículo 5.º apartado e), delego las funciones de Orden Público inherentes a mi Autoridad, en el señor Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, don Fernando Martí Alvaro, el que asumirá y ostentará las atribuciones y facultades como Delegado de Orden Público, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada disposición legal.

Las Autoridades de todos los órdenes y clases dependientes de mi mando, le prestarán toda la asistencia y colaboración que precise.

Publíquese cuanto antecede en los periódicos oficiales y locales, a los efectos legales y para el debido conocimiento.

Palencia 4 de Julio de 1937.

El General Gobernador Militar,
Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, acordó en sesión de 30 de Junio último, que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 10, 20 y 30, a la hora de costumbre.

Palencia 3 de Julio de 1937. Primer Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Servicio general de Estadística
Año 1937

Sección provincial de Palencia
Mes de Mayo

		Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos...	Nacimientos	488	62	Fallecidos	Menores de un año	54	8	
	Defunciones	837	81		Menores de cinco años	80	18	
	Matrimonios	28	5		De cinco y más años	255	63	
	Abortos	17	6		No consta	2		
Por 1.000 habitantes...	Natalidad	2'24	2'29	Total		837	81	
	Mortalidad	1'55	3'00		En establecimientos penitenciarios		2	2
	Nupcialidad	0'18	0'18					
	Mortinatalidad	0'08	0'22					
Población de la...	Provincia	217.688						
	Capital	27.033						
Nacidos	Varones	236	27					
	Hembras	252	35					
Abortos	Total	488	62					
	Nacidos muertos	8	2					
	Muertos al nacer	4	3					
	Muertos antes de las 24 horas	5	1					
Fallecidos	Varones	186	51					
	Hembras	151	30					
Total		837	81					

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	2		82 Otras enfermedades del aparato digestivo	9	4
2 Tifus exantemático			83 Nefritis	13	2
3 Viruela			84 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	2	2
4 Sarampión	1		85 Septicemia e infecciones puerperales	1	
5 Escarlatina	1	1	86 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal		
6 Coqueluche	1		87 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	
7 Difteria	1		88 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	8	
8 Gripe	1		89 Senilidad	12	
9 Peste			90 Suicidio		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	14	4	91 Homicidio		
11 Otras tuberculosis (1)	7	1	92 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	82	19
12 Sífilis			93 Causas no especificadas o mal definidas	16	8
13 Paludismo (Malaria)			Total	837	81
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	5	2	DEFUNCIONES		
15 Cáncer y otros tumores malignos	18	4	Solteros	Var. 90	25
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1		Hem. 61	17	
17 Reumatismo crónico y góta	2		Casados	Var. 78	26
18 Diabetes azucarada	1		Hem. 44	4	
19 Alcoholismo crónico o agudo			Viudos	Var. 18	8
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	5		Hem. 46	9	
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	1		Divorciados	Var. 2	2
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	80	6	No constan	Var. 2	2
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	21	8	ALUMBRAMIENTOS		
24 Enfermedades del corazón	89	11	Simple	491	66
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	10	1	Dobles	7	1
26 Bronquitis (3)	12	2	Triplas		
27 Neumonías	82	4	MATRIMONIOS		
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	10	2	De soltero y soltera	25	5
29 Diarreas y enteritis	25	4	De soltero y viuda		
30 Apéndice	2		De soltero y divorciada		
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	6	1	De viudo y soltera	2	
			De viudo y viuda	1	
			De viudo y divorciada		
			De divorciado y soltera		
			De divorciado y viuda		
			De divorciado y divorciada		
			Menos de 20 años	Var. 1	1
			Hem. 5	2	
			De 20 a 24	Var. 18	8
			Hem. 14	8	
			De 25 a 29	Var. 7	2
			Hem. 7	2	

Palencia 26 de Junio de 1937.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

EDICTO

Don Ausencio Rodríguez García, auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 5.ª de Frechilla. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

(Continuación)

Villalcón

RÚSTICA

- Martín Molaguero, 5'74.
- Simón Molaguero Merino, 1'91.
- Cleto Pastor Sansierra, 5'36.
- Luis Pérez Rodríguez, 12'88.
- Pedro Quintanilla Merino, 1'53.
- Tomás Saldaña Antolín, 4'80.
- Francisco Saldaña del Río, 3'05.
- Clemente Tejerina Gutiérrez, 7'80.
- Valeriano Quintanilla Merino, 2'69.
- Arsenio Valenceja Martínez, 0'08.
- Leoncio Villeruel Pérez, 35'84.

URBANA

- Pedro Acero Lera, 1'73 pesetas.
- Francisco Duránte, 1'52.
- Pedro Duránte Plaza, 1'62.
- Benita Gangas, 0'94.

Villalumbroso

RÚSTICA

- Gertrudis Bahillo Rivera, 12'81 ptas.
- Fidencio Baquerín Acero, 41'16.
- Germán Baquerín Acero, 51'18.
- Valentín Calleja Díez, 3'79.
- Carlos Díez Barbán, 8'44.
- Clemente Giraldo Calonge, 5'77.
- Baltasar Lazo Ibáñez, 19'68.
- Lázaro Lazo Puebla, 37'90.
- Teófilo Lobera Gómez, 2'83.
- Hedros. de Anastasio Lazo, 1'88.
- Primitivo Lobera Sancho, 10'27.
- Cipriano Paniagua Paniagua, 6'98.
- Francisco Pérez, 7'69.
- Hedros. de Nazario Rodríguez, 1'56.
- Francisco Betegón, 1'26.
- Pedro Borge Rodríguez, 3'24.
- Julia Cuesta Varona, 133'61.
- Jacoba Díez Quijada, 2'68.
- Ambrosio Escobar Maestro, 72'91.
- Pablo Escobar Maestro, 6'64.
- Froilán Fernández Medina, 56'92.
- Evarista Filomena Calleja, 18'65.
- Eladio Ciancas Gallomayorga, 11'89.
- Prócuro García de la Cuesta, 5'16.
- José Gómez Díez, 74'04.
- Ángel Lazo Ibáñez, 7'16.
- Epimaco Lazo Ibáñez, 18'38.
- Jorge Nicolás Lazo, 29'64.
- Elijo y hdros. Paredes Castro, 2'00.
- Leonardo Pérez, 16'32.
- Dámaso Prieto, 0'39.
- Juan Santiago Espejo, 50'16.
- Raimundo Santos, 0'65.
- Enrique Delgado, 59'253.

URBANA

- Ángel Alonso Fuentes, 5'14.
- Fidencio Baquerín Acero, 14'79.
- Gertrudis Bahillo, 2'14.
- Pedro Calleja Díez, 2'55.
- Anastasio Calleja Díez, 1'29.
- Cayo Cuesta Calonge, 1'71.
- Jorge Nicolás Lazo, 5'35.
- Victoriano Obeso, 7'68.
- Victoriano Obeso y otro, 8'57 y 11'24.
- Isidora Pérez Gómez, 2'22.
- Teresa Peñalosa, 11'57.
- Agueda Salán Gómez, 0'96.
- Pedro Sancho Rojo, 2'14.
- Enrique Delgado, 31'32, 2'57, 5'14 y 8,56 pesetas.

Villanueva del Rebollar

RÚSTICA

- Simeón Aparicio Antolín, 19'20 ptas.
- Pedro Álvarez Corzo, 11'35.
- Honorio Antolín Mata, 3'88.
- Pablo Acero Núñez, 2'22.
- Juan Bautista Agúndez López, 6'51.
- Emiliano Arias Viciosa, 2'22.
- Lorenzo Cuesta Cuesta, 0'55.
- Agapito Caminero Martínez, 1'11.
- Domingo Cambro, 1'37.
- Benigno Castro, 0'53.
- José Fernández Antolín, 2'22.
- Eusebio Fernández Garrido, 0'15.
- Ciriaco Fernández Vallejo, 10'56.
- José Gangas Mayorga, 2'69.
- Mariano Garrido Martínez, 4'09.
- Saturnino Garrido Santiago, 6'56.
- Gumersindo Giraldo, Acero, 3'33.
- Saturnino Herrero Duránte, 2'77.
- Teodoro Herrero Duránte, 9'12.
- Gregorio Herrero Muñoz, 3'88.
- Mateo Linares, 0'28.
- Juan Mateo Santiago, 1'14.
- Aniceto Mayorga Martínez, 11'20.
- Hdros. de Eleuterio Mayorga Martínez, 6'11 pesetas.
- Luis Mayorga Martínez, 1'91.
- Nemesio Muñoz Porro, 11'21.
- Teodomiro Mayorga Pérez, 0'56.
- Jorge Nicolás Lazo, 20'70.
- Hdros. de Nazario, 2'11.
- Eutimio Porro Antolín, 40'35.
- Juan Francisco Porro Antolín, 59'36.
- Luciano Prieto Cuesta, 12.
- Maria Cruz Pastor Guadiana, 24'53.
- Eustoquio Pastor Manrique, 67'38.
- Jonás Pastos Manrique, 29'76.
- Teodosio Pastos Manrique, 32'32.
- Ticiano Pastor Manrique, 34'72.
- Pedro Pastor Melero, 17'81.
- Eusebio Pérez Muñoz, 0'96.
- Julian Padierna Salas, 95'70.
- Rogelio Quindos, 33'78.
- Valeriano Rivas, 9'18.
- Regino, 1'64.
- Silverio Silva Bahillo, 22'32.
- Cofradía de San Miguel, 3'33.
- Gregorio Tranche Garrido, 41'26.
- Maria Tranche Garrido, 13'08.
- Honorato Viveros Viguera, 2'90.
- Pascual Viciosa Duránte, 0'28.

URBANA

- Hdros. de Juan Antolín Guadiana, 1'28 pesetas.
- Heraclio Caballero, 0'64.
- Alejandro Rey, 1'28.
- Pascual Salas Areños, 4'29.
- Francisco Santiago Montoya, 6'85.
- Silverio Silva Bahillo, 1'28.
- Maria Tranche Garrido, 7'66.

Villarramiel

RÚSTICA

- Félix Alonso García, 295'52 ptas.
- José Alonso Prieto, 6'58.
- Félix Alonso Serrano, 106'07.
- Andrés Antolín Solache, 24'48.
- Román Carpintero Contreras, 2'64.
- Arsenia Cossío García, 21'90.
- Felipe Domínguez Ibáñez, 0'96.
- Emilio Escobar, 1'02.
- Miguel Fernández Caballero, 10'11.

Eloisa Fernández y María Fernández García, 7'14 pesetas.
 Ferrocarril Secundario, 0'34.
 Etelvina García Pascual, 71'97.
 Josefa González López, 10'42.
 Inés Herrero Alonso, 102'16.
 Luisa Herrero Martínez, 92'28.
 Hdros. de Cipriano Herrero Sánchez 12'01 pesetas.
 Rufina Ibáñez Herrero, 3'48.
 Julián López y Bonifacio Alonso, 0'20.
 Jesús Lobejón Fernández, 91'78.
 Angel López López, 56'39.
 Aurelia Martínez del Pino, 19'79.
 Romualdo Melero Sánchez, 11'23.
 Gregoria Pérez Sánchez, 15'38.
 Hdros. de Fabián Plaza García, 5'36.
 Isabel Prieto López, 5'44.
 Bernardino Serrano Sánchez, 85'08.
 Pedro Tadeo Guerra, 119'73.

URBANA

Andrés Antolín Tadeo, 3'39.
 Juan Asenjo Guerra, 7'49.
 Lorenza Caballero Sánchez, 3'40, 3'40 pesetas.
 Santiago Caballero Sánchez, 3'40, 3'39 y 3'39 pesetas.
 Agapito Carrasco, 2'72.
 Juana Clérigo Lorenzo, 2'04.
 Manuel Criado de la Rosa, 3'40, 1'80.
 Felipe Domínguez Ibáñez, 17'04.
 Modesta de la Fuente Tabares, 1'59.
 Martín González Sánchez, 1'81.
 Victoria Guerra Guerra, 2'72.
 Gregorio Guerra Moreno, 8'63, 3'17.
 Inés Herrero Alonso, 12'27.
 Francisco Guerra Mediavilla, 31'82.
 Catalina Herrero Caballero, 2'73.
 Andrés Herrero Solache, 2'02.
 Juan Ibáñez Herrero, 23'83.
 Francisco Iglesias Castañeda, 4'55, 20'44 pesetas.
 Laureano Jubete Aparicio, 3'90.
 Micaela Lesmes Melero, 12'27.
 María López Aragón, 2'72.
 Angel López Guerra, 17'03, 4'55 y 20'18.
 Antonio López Guerra, 27'25.
 Marcelo López Guerra, 4'55, 20'19 y 1'80.
 Florencio de Lozar Prieto, 1'81.
 Máximo López Obispo, 5'22.
 Julia López Serrano, 6'82.
 Manuel López Solache, 5'22.
 María Llanos García, 15'49.
 Aurelia Martínez del Pino, 23'80.
 Sabino Martínez Guerra, 6'82.
 Pedro Martínez Solache, 3'38.
 Juana y Gala Mediavilla del Valle, 19'73 pesetas.
 Pedro Mediavilla Herrero, 13'62.
 Luciano Melero Herrero, 1'79.
 Justino Pérez Martín, 6'02.
 José Pérez Prieto, 5'45 y 2'72.
 Fabián Plaza García, 11'33.
 Juan Prieto Guerra, 6'14.
 Sandalio Prieto Prieto, 11'58.
 Valentín Prieto Tejerina, 5'22, 2'27 y 1'14.
 Prudencio del Rivero Guerra, 6'12.
 Manuel del Rivero del Rivero, 8'15.
 José Rivero López, 12'24.
 Francisco Rivero Manso, 2'72.
 Gregorio Rodríguez, 3'17.
 Victoriano Sánchez García, 1'80.
 Justo Sánchez Guerra, 16'35.
 Florencio Sánchez Hurtado, 11'35.
 Pedro Sánchez Lesmes, 12'26 y 6'13.
 Pedro Sánchez Pérez, 7'72.
 Nicolás Sánchez Puerta, 6'14.
 Cleto Sánchez Tejerina, 3'40.
 Bernardo Santos Serrano, 11'58.

Villatoquite

RÚSTICA

Dictinio Docio Sedano, 31'94 ptas.
 Julio Espejo Gómez, 74'07.
 Agustina Espejo Ibáñez, 0'47.
 Alejandro Garmasin, 2'48.
 Nicasia Gómez Melero, 4'93.
 Casimira Gómez Molaguero, 74'26.

Antonio González Rodríguez, 6'28.
 Ana M.ª Guzmán Rodríguez, 12'35.
 Gregoria Herrón Muñoz, 26'66.
 Pancraccio Ibáñez, 98'86.
 Pascuala Ibáñez Melero, 19'57.
 Casilda Laso Acero, 8'20.
 Micaela Melero Acero, 21'36.
 Natalio Melero Melero, 123'97.
 Patrocínio Melero Vergara, 3'97.
 Ursicio Melero Vergara, 11'63.
 Benita Otero Obeso, 6'81.
 Amador Santiago Gómez, 3'61.
 Fortunato Aparicio Antolín, 8'48.
 Gaspar Barbán Aparicio, 3'95.
 Julia de la Cuesta Varona, 524'28.
 Carlos Diez Barbán, 9'29.
 Pablo Escobar Maestro, 36'25.
 Froilán Fernández, 4'93.
 Antonio Giraldo Laso, 0'94.
 Lorenzo Ibáñez Alonso, 35'54.
 Tomasa Marcos Laso, 1'66.
 Serviliano Melero Vergara, 322'39.
 Francisca Merino Antón, 2'76.
 Alejandro Melero Rodríguez, 10'90.
 Marcialo Rodríguez Melero, 20'51.
 Serodio Rodríguez Melero, 27'60.
 Eusebio Ruiz Ordóñez, 0'54.
 Ricardo Salán Armero, 9'50.
 Dionisia Sancho Rojo, 0'71.
 Juliana Santiago Gómez, 21'98.
 Fidencio Baquerín Acero, 29'49.
 Germán y Fidencio Baquerín, 5'05.
 Victorino Vergara Martínez, 2'33.

URBANA

Gertrudis Alonso, 2'54 pesetas.
 Segundo Alonso Ruiz, 5'93, 2'84 y 4'25 pesetas.
 Felipe Espejo Nicolás, 4'25.
 Hilario Espejo Alonso, 10'64.
 Francisco Franco, 2'55.
 Manuel Garmasin Molaguero, 2'84.
 Eugenio Gómez, 5'10.
 Epifanio Ibáñez Álvarez, 1'70.
 Natalio Melero, 5'10, 1'70 y 3'13.
 Francisca Obeso, 3'41.
 Juan Molaguero, 2'28.
 Ciriaco Peñalosa, 5'10.
 Julián Rodríguez Melero, 5'96 y 3'42.
 Mariano Rodríguez Melero, 5'95.
 Santos Rodríguez Plaza, 1'98.

Villalga

RÚSTICA

Juan Antonio Agúndez Blanco, 0'45 pesetas.
 Evaristo Antón, 0'02.
 Demetrio de la Bárcena, 56'03.
 Víctor Celada Antolín, 75'94.
 Anacleto Celada Arenillas, 169'70.
 Hdros. de Prudencio Celada Iglesias, 6'64 pesetas.
 Juan Cid Laso, 3'03.
 Mateo Crespo Guerra, 10'28.
 Heliberto Durantes Durantes, 4'02.
 Domingo Galmases Fernández, pesetas 28'40.
 Cesáreo García Gómez, 2'87.
 Indalecio García Gómez, 1'15.
 Domingo Gómez Fernández, 28'64.
 Juan Izquierdo García, 14'11.
 Miguel de Lamo García, 42'28.
 Constanancio Maldonado, 375'82.
 Saturnino Martínez Vega, 89'64.
 Antonina Méndez Maudes, 7'71.
 Victoriano Misiego Pérez, 6'48.
 Felipe Montes Fernández, 37'61.
 Fidencio Ruiz, 1'85.
 Julián San Martín Pérez, 3'62.
 Pedro Soria Salán, 0'63.
 Julián Villarroel Moratinos, 0'35.
 Vecinos de Escobar, 0'17.

URBANA

Hdros. de Bernardo Borge Pajares, 0'84 pesetas.
 Esteban Celada, 5'32.
 Dario Garrán Calderón, 5'33.
 Lupicino García, 0'84.
 Hdros. de Miguel García, 4'24.
 Miguel Gutiérrez, 1'29.
 Hdros. de Jorge López, 5'10.

Angel Luengo, 0'84.
 Hdros. de Pedro Misas, 0'84.
 Hdros. de Benigna Pérez, 0'81 y 5'10.
 Hdros. de Hilario Raposo, 1'49 y 0'84 pesetas.
 Hdros. de Lázaro Revuelta, 0'84.
 Hdros. de Calixto Salán, 0'84.
 Hdros. de Juan Salán, 0'84.
 Julián Bartolomé, 0'84.
 Hdros. de Romana Calvo, 0'84.
 Hdros. de Mateo Calvo, 0'84.
 Julián Garrán, 2'26.
 Hdros. de Pío Hernández, 1'29.
 Hdros. de Aquilino Rodríguez, 0'36.
 Hdros. de Lino Galán Cano, 0'84.

Villeras

RÚSTICA

Máximo Aguado Abril, 311'14.
 Nicasia Aguado, 1'51.
 Basiliano Caballero Herrero, 3'95.
 José Cuevas Esteban, 174'35.
 Julita Esteban Hoces, 9'50.
 Heliodoro García, 12'32.
 Antonio Matía Sánchez, 3'39.
 Nicolás Martín Martín, 6'73.
 Gregorio Moratinos Requena, 278'32.
 Leoncia Moratinos Requena, 73'62.
 E. y M. Pérez Rodríguez, 2'78.
 Juliana Requena Cid, 12'40.

URBANA

Máximo Aguado, 28'58.
 Victoria Escribano Calvo, 6'27.
 Establecimiento Pósito, 6'43.
 Hdros. de Fernando Fernández, 10'77 pesetas.
 Pedro Izquierdo, 3'06.
 Bruno Rodríguez, 2'10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las citadas Alcaldías y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Frechilla 18 de Febrero de 1937.
 —Ausencio Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 236

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, el día veintiuno del actual, se celebrará primeramente en subasta pública de los bienes que se dirán, embargados a don Joaquín Aguado Navarro, vecino de Ampudia, para hacer efectiva una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por incumplimiento de las órdenes de retirada de harina del Estado que le fué adjudicada.

Una máquina refinadora de masa, marca Hispania, 531-A, de la casa Tomás Sole y Compañía, de Girona, tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deben consignar previamente en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de la máquina; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo; el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y tal máquina se encuentra depositada en don Joaquín Aguado Navarro, veci-

no de Ampudia, donde puede ser examinada por toda persona a quien interese su adquisición o compra.

Dado en Palencia a dos de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Piña de Campos

EDICTO

Vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal Veterinario de esta villa, agrupado con el Ayuntamiento de Támara, se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que la dotación anual es de 2.000 pesetas, siendo el número de habitantes de ambos Ayuntamientos de 1.351, perteneciendo al partido judicial de Astudillo.

Los que se consideren con derecho a tomar parte en dicho concurso, lo harán por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, en el plazo anteriormente indicado, reintegradas en forma reglamentaria, siendo adjudicada dicha plaza al concursante que mejores méritos tenga, de acuerdo con los Decretos de 20 de Noviembre de 1931 y 26 de Febrero de 1932.

Piña de Campos 5 de Julio de 1937.—El Alcalde, Florentín Suazo.

Olmos de Ojeda

EDICTO

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento de mi presidencia de la aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes al año 1936, se cita a don Braulio Ruiz, Secretario que fué del mismo durante parte del periodo expresado, hoy en ignorado paradero, para que concurre personalmente o por medio de representante, a la sesión que tendrá lugar el día 16 del actual y su hora de las catorce, en esta casa Consistorial.

Olmos de Ojeda 2 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eladio Abia.

Requena de Campos

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 15 del actual, acordó por unanimidad dar el nombre del General Mola a la calle Mayor; la de José Calvo Sotelo a la calle de las Bodegas; la del General Franco a la calle de la Iglesia; la de José Antonio Primo de Rivera a la calle del Juego de Pelota, y la de Alonso Martín, como hijo de esta villa, caído en defensa de la Patria, a la calle de la Fuente.

Lo que se hace público por el presente a fin de que los vecinos puedan interponer reclamaciones contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días, pasado el cual sin que se haya presentado el número reglamentario, quedará firme este acuerdo y se procederá a su ejecución.

Requena de Campos 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Eugenio González.

Ventosa de Pisuegra

Desierto el concurso celebrado para contratación del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población, por plazo de cinco años y precio de 500 pesetas anuales, se anuncia por segunda vez, en las mismas condiciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 64, de fecha 28 de Mayo último, y pliegos de condiciones obrantes en Secretaría.

El acto tendrá lugar en la casa Consistorial el día 25 de Julio próximo, y hora de las once.

Ventosa de Pisuegra 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Moisés Alonso.

Las Cabañas de Castilla

EDICTO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y se anuncia por término de diez días para su provisión interina, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde, debidamente reintegradas, durante dicho plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

Las Cabañas de Castilla 5 de Julio de 1937.—El Alcalde, Angel Linares.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuándose expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Cebrían de Campos.—Primer y segundo trimestres, y segundo semestre de pastos del ganado mayor, los días 6 y 7 del actual, de las diez a las dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Bahillo.—1936.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Renedo de la Vega.
Valoria del Alcor.
Villalba de Guardo.
Moratinos.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Villota del Páramo.
Villovieco.
Dueñas.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Robladillo de Ucieza.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Dueñas.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en el tercer trimestre de 1917, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan
Calahorra de Boedo
Teodoro Fernández Pérez, hijo de Mariano y Teresa.

Requena de Campos
Manuel Barrui Ferrebuela (Gitano), hijo de Florentín y Soledad.

Santibáñez de la Peña
Herminio Luis Calvo, hijo de Valentín y Adoración.

Gabriel Macho Castaño, de Edesio y Josefa.

Celestino Mier Merino, de Javier y Teresa.

Saturio Antolín Antolín, de Onofre y Estéfana.

Luis Diez Baños, de Luis y Antonia.

Santiago Rodríguez, de Jesús y Leonor.

Victorino Sandino Luis, de Tiofilo y Germana.

Amado Merino Rabanal, de Eleuterio y Segunda.

Gregorio Llanilla P., de Félix y Felisa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se han extraviado en la noche del 2 al 3 de Julio, una yegua, seis años, pelo alazán, con una herida debajo de la quijada, con montura nueva y estribos niquel, y otra pelo negro, cabeza canosa, las dos desherradas de atrás. Se gratificará al que dé razón, en el monte «El Raso», de Fuentes de Valdepero, o en Palencia, calle Mayor, número 27.

Abia de las Torres

EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco Re-caudador de los Impuestos municipales del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Abia de las Torres, figuran en descubierto para con dicho Ayuntamiento, por débitos de los Impuestos municipales correspondientes al año 1936 y anteriores acumulados. Y como se trata de contribuyentes de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Relación de deudores

Mateo Blanco, 1'12 pesetas.
Aurelio Gutiérrez Nieto, 2'62.
Aquilino González, 0'75.
Constancio Gil, 2'32.
Cipriano Gutiérrez, 11'92.
Martín García Ortega, 0'80.
Maximino García, 4'87.
Macario García F., 104'85.
Ambrosio de la Hoz, 2'10.
Hdros. de Florencio Heras, 3'25.
Avelino Inyesto, 26'55.
Dominica Ibáñez, 35'50.
Julián Porras, 79'57.
Hdros. de Marciana Plaza, 21'45.
Hdros. de Gabriel Romero, 3'05.
Saturnino Romero Díez, 5'50.
Ventura Romero, 2'30.
Eladio Sánchez Maté, 19'85.
Agapito Valles, 0'52.
Isidora Valles, 0'45.
Hdros. de Santos Valles, 86.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Abia de las Torres y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abia de las Torres 20 de Mayo de 1937.—Gaspar del Hoyo.